Expediente: **1156/25**
Carátula: **ACUÑA JOSE MIGUEL C/ EXPERTA ART S.A S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **27/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20242006101 - ACUÑA, Jose Miguel-ACTOR
90000000000 - EXPERTA ART S.A, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1156/25

H105015818789

JUICIO: ACUÑA JOSE MIGUEL c/ EXPERTA ART S.A s/ AMPARO - EXPTE. N° 1156/25 Juzgado del Trabajo XI nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2025

A la presentación efectuada el 21/08/2025 por el letrado Palacios por la actora:

I. Atento a lo solicitado, y a que la cédula del traslado de demanda ha sido debidamente notificada en fecha 11/08/2025, encontrándose vencido el término para su contestación, dispongo: tener por incontestada la demanda a la parte demandada, y ordenar que las futuras notificaciones se le efectuarán conforme a las previsiones del artículo 22 del CPL.

II. Atento lo dispuesto por el Art. 60 del CPC (de aplicación supletoria al fuero), y a las constancias del expediente, corresponde abrir la causa a prueba a los efectos de su producción por el término de **TRES DÍAS.**

En su mérito, y respecto a las pruebas ofrecidas por la parte actora:

1) Documental: Acepto la prueba ofrecida y la tengo presente para su valoración en definitiva.

2) Informativa en poder de terceros: acepto la prueba ofrecida. A los fines de su producción, ordeno librar oficio al **Limas y Limones SRL**, a la **Superintendencia de Riesgos del Trabajo** (Comisión Médica N° 001 Tucumán) y al **ANSES**, conforme lo solicita, el que deberá contestarse en el término de **TRES DÍAS**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 411 último párrafo de la Ley 9531 (actual CPCyC supletorio al fuero) que deberá transcribirse.

3) Informativa: acepto la prueba ofrecida. A los fines de su producción y por razones de concentración y economía procesal, procedase a la acumulación del presente cuaderno de prueba al de la prueba informativa en poder de terceros identificado con el N°2, y en consecuencia, se libre un solo oficio a los fines que Limas y Limones informe sobre todos los puntos solicitados por la parte actora. JMDVBG

Actuación firmada en fecha 26/08/2025

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.